



# Resolución Administrativa

Nº 099 - 2018 - ANA -AAA.U-ALA-PERENE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Ramón, 26 OCT. 2018

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT Nº 157 704 - 2018 de fecha 06 de septiembre de 2018, presentado por el Sr. Jesús Eduardo, Pomachagua Paucar; en su calidad de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, solicita la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio, con fines otros usos para el proyecto: **"Creación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Campus Universitario de la Sede Académica Pichanaquí de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el sector Villa Asháninca, Distrito de Pichanaquí - Provincia de Chanchamayo – Región Junín"** y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 66° establece que, los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Que, según establece el Artículo 2º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua.

Que, según establece el Artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que el artículo 79º, numeral 79.1 del D.S Nº 023-2014- MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes:

- Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica.
- Aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico.
- Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico.
- Licencia de uso de agua.

Que el contexto, el administrado ha solicitado la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio, para el proyecto: **"Creación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Campus Universitario de la Sede Académica Pichanaquí de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el sector Villa Asháninca, Distrito de Pichanaquí - Provincia de Chanchamayo – Región Junín"**, para obtener la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales del acuífero "Perene".

Que, mediante Informe Técnico Nº 120-2018-ANA-AAA.U-ALA-PE.AT/CECG, de fecha 26 de octubre de 2018, la Administración Local de Agua Perené, recomienda Autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio con fines poblacionales, para el proyecto: **"Creación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Campus Universitario de la Sede Académica Pichanaquí de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el sector Villa Asháninca, Distrito de Pichanaquí - Provincia de Chanchamayo – Región Junín"**, siendo el punto de captación del acuífero "Perene", ubicado en las coordenadas del sistema de





# Resolución Administrativa

Nº 099 - 2018 – ANA -AAA.U-ALA-PERENE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

proyección Universal Transversal Mercator (UTM), Datum WGS – 84; Zona 18 Sur 520 849.01 m E, 8 788 622.99 m N, y pretenden aprovechar un caudal de hasta 7,99 l/s, que beneficiara a una población proyectada de 2 609 personas.

Que, asimismo el citado informe recomienda que para solicitar la Aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico subterráneo el administrado deberá presentar la evaluación hidrológica, ingeniería del proyecto y el plan de aprovechamiento hídrico, de acuerdo al Formato Anexo Nº 08 de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA.

Que corresponde a la Administración Local de Agua Perene, otorgar la Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua subterráneo con fines poblacionales, para el proyecto: **"Creación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Campus Universitario de la Sede Académica Pichanaquí de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el sector Villa Asháninca, Distrito de Pichanaquí - Provincia de Chanchamayo – Región Junín"**.

En uso a las facultades otorgadas por Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos"; y en virtud de la Resolución Jefatural Nº 250-2018-ANA, de fecha 24 de agosto del 2018, por lo cual se designó al Administrador Local del Agua Perene.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - Autorizar**, al Sr. Jesús Eduardo, Pomachagua Paucar; la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio, para la obtención de la licencia de uso de agua subterráneo con fines poblacionales, para el proyecto: **"Creación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Campus Universitario de la Sede Académica Pichanaquí de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el sector Villa Asháninca, Distrito de Pichanaquí - Provincia de Chanchamayo – Región Junín"**, el mismo que plantea aprovechar las aguas de la siguiente fuente hídrica:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación									Caudal propuesto
		Política			Hidrográfica	Geográfica			Proyección UTM Datum Horizontal		
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud m.s.n.m	(l/s)
Acuífero	Perene	Junín	Chanchamayo	Pichanaquí	Perene	WGS 84	18 Sur	520 849.01	8 788 622.99	525.00	7,99 l/s

**Artículo Segundo. –Otorgar**, un plazo de hasta dos (02) años la presente Resolución Administrativa, quedando a responsabilidad del Administrado el cumplimiento de las normas y procedimientos contemplados en la presente autorización.

**Artículo Tercero. – Precisar**, que la presente Resolución **NO** autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la acreditación de disponibilidad hídrica, la autorización de ejecución de obra y la licencia de uso de agua conforme a los establecido en el Artículo Nº 53 de la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338.

**Artículo Cuarto. – Disponer**, que la aprobación de los estudios se otorgará a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el sexto considerando, referidas a los aspectos que deberá contener el estudio.





# Resolución Administrativa

Nº 099 - 2018 - ANA -AAA.U-ALA-PERENE

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Artículo Quinto. – Notificar, la presente Resolución Administrativa a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y a la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



*[Firma manuscrita]*  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PERENE  
Ing. Julio Enrique Morales Ruiz  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA